

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 319 DE 2018,
APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA
PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA
LUNES 30 DE JULIO DE 2018**

PROYECTO DE ACUERDO NO. 319 DE 2018

“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2020 - 2022”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 14 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y las demás normas vigentes,

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” se encuentra el proyecto 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” con sus componentes: Adquisición de predio, estudios trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría Hospital de Usme

Que de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual quedó establecido en sesión del CONFIS Distrital que otorgó Aval Fiscal al presente proyecto en fecha 18 de junio de 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Que de acuerdo con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, lo cual se encuentra evidenciado mediante certificación expedida por el Responsable del Presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud (E) de fecha 28 de junio de 2018.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Que el Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica el proyecto "Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud" en sus componentes de adquisición de predio, estudios trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría Hospital de Usme, en sesión realizada el día 29 de junio de 2018.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, en sesión del 5 de julio de 2018, con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2020 a 2022, hasta por la suma de doscientos treinta y dos mil trescientos veintiocho millones de pesos constantes de 2018 (\$232.328.000.000), para el desarrollo integral del proyecto del Hospital de Usme, de conformidad con las disposiciones legales, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Concepto	2020	2021	2022	Total 2020-2022
3	Gastos	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3	Inversión	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1	Inversión Directa	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15-01-10	Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000
3-3-1-15-01-10-1191	Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud	\$37.874.000.000	\$92.916.000.000	\$101.538.000.000	\$232.328.000.000

ARTÍCULO 2°. La Secretaría Distrital de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2020 a 2022 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. El Fondo Financiero Distrital de Salud presentará informe escrito semestral al Concejo de Bogotá dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada semestre, sobre la ejecución de las vigencias futuras ordinarias aprobadas.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



